FIRMADO POR
El Alcalde de Tafalla/ Tafallako Alkatea
XABIER ALCUAZ ANDUEZA
07/11/2025

FIRMADO POR
La secretaria de Tafalla
ROSA MARIA FERRER GARCIA
07/11/2025

SELLO
Publicado en tablón de anuncios electrónico
07/11/2025

Resolución del Alcalde del M.I. Ayuntamiento de Tafalla por la que se aprueba la convocatoria para la constitución, mediante pruebas selectivas, de una relación de aspirantes a la contratación temporal para el puesto de trabajo de Auxiliar de Policía Local (asimilado al nivel/grupo D), con la finalidad de dar cobertura a las necesidades que se produzcan en el Ayuntamiento de Tafalla.

Vista la necesidad de configurar una lista para la provisión temporal del puesto de auxiliar de policía local, con destino al Área de Seguridad Ciudadana.

El artículo 1.2 g) de la Ley Foral 23/2018, de 19 de noviembre, de las Policías de Navarra señala que "*A los efectos de esta ley foral, se entiende por:*

> *g) Auxiliar de Policía Local: personal contratado temporalmente en régimen administrativo por las Entidades Locales de Navarra que dispongan de Policía Local para el apoyo del personal de la misma por causas de absentismo, la provisión temporal de las vacantes existentes en sus respectivas plantillas orgánicas o la atención de necesidades relacionadas con la seguridad pública cuando no sea suficiente el personal fijo para hacer frente a las mismas.*

El artículo 24.1 de dicha Ley Foral dispone que "*Las Entidades Locales de Navarra que dispongan de Policía Local, o aquellas otras en las que no existiendo Policía Local esté prevista su creación, así como las Asociaciones previstas en el artículo 11 de esta ley foral, podrán contratar temporalmente personal en régimen administrativo que recibirá la denominación de Auxiliar de Policía Local, para la efectividad del desempeño de sus funciones, cuando estas se vean afectadas por absentismo u otras causas de ausencia temporal, por la provisión de vacantes o por necesidades excepcionales o eventuales relacionadas con la seguridad pública*".

Consta en el expediente informe del Jefe de Policía Municipal de Tafalla de 6 de noviembre de 2025 en el que se pone de manifiesto "*la urgente necesidad en la contratación de auxiliares de policía, hasta la necesaria reposición de las plazas vacantes de Agente de Policía generadas en los últimos años, que dispongan de un número apropiado de Agentes para la correcta prestación del servicio*".

Asimismo, el art. 24. 6 de la Ley Foral 23/2018, dispone que "*El régimen aplicable al personal a que se refiere este artículo será el establecido en el Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra para el personal contratado en régimen administrativo, con las salvedades establecidas en esta ley foral. A estos efectos, los Auxiliares de Policía Local quedarán encuadrados en el nivel D de dicho Estatuto*".

FIRMADO POR
El Alcalde de Tafalla/ Tafallako Alkatea
XABIER ALCUAZ ANDUEZA
07/11/2025

FIRMADO POR
La secretaria de Tafalla
ROSA MARIA FERRER GARCIA
07/11/2025

SELLO
Publicado en tablón de anuncios electrónico
07/11/2025

El artículo 88.1 del Decreto foral legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido del estatuto del personal al servicio de las administraciones públicas de navarra, determina que *"1. Las Administraciones Públicas de Navarra solo podrán contratar personal en régimen administrativo para:*

a) La sustitución del personal.

b) La provisión temporal de las vacantes existentes en sus respectivas plantillas orgánicas, por un plazo máximo de tres años.

c) La ejecución de programas de carácter temporal, para la realización de estudios o proyectos concretos o trabajos singulares no habituales, que no podrán tener una duración superior a 3 años, ampliable hasta doce meses cuando el programa esté ligado a la ejecución de un proyecto europeo.

d) El exceso o acumulación de tareas, por un periodo máximo de nueve meses. En ningún caso se podrá prorrogar este contrato ni formalizar uno nuevo para la atención de la misma necesidad.

e) La atención de necesidades de personal docente y asistencial en centros docentes debidamente justificadas, siempre que se acredite la insuficiencia de personal fijo para hacer frente a las mismas. La duración del contrato se establecerá en el mismo y en ningún caso podrá sobrepasar el inicio del siguiente curso escolar. Los contratos por necesidades de personal docente podrán incluir tanto horas curriculares de los centros, como necesidades coyunturales correspondientes a cada curso escolar."

Por su parte, el artículo 42 Decreto Foral 113/1985, de 5 de junio, por el que se aprueba el reglamento de ingreso en las administraciones públicas de navarra, determina que *"1. La selección de personal temporal se realizará mediante convocatoria pública, en la que se garantizarán los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad. En todo caso, los procedimientos de selección de personal temporal deberán posibilitar la máxima agilidad en la contratación"*. Entre los sistemas de selección temporal la norma incluye la realización de pruebas selectivas entre los aspirantes incluidos en la relación que a tal efecto remita el Servicio Navarro de Empleo, que reúnan los requisitos exigidos para el puesto de trabajo de que se trate, y de acuerdo con el orden de puntuación obtenida en las correspondientes pruebas selectivas.

Constan en el expediente las bases para la realización del procedimiento de selección identificado.

FIRMADO POR
El Alcalde de Tafalla/ Tafallako Alkatea
XABIER ALCUAZ ANDUEZA
07/11/2025

FIRMADO POR
La secretaria de Tafalla
ROSA MARIA FERRER GARCIA
07/11/2025

SELLO
Publicado en tablón de anuncios electrónico
07/11/2025

Por todo ello, y en virtud de las competencias que tengo atribuidas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y demás normativa de general aplicación;

HE RESUELTO:

Primero. - Aprobar las bases de la convocatoria para la constitución a través de pruebas selectivas, de una relación de aspirantes al desempeño del puesto de trabajo de Auxiliar de Policía Local al servicio del Ayuntamiento de Tafalla, para la contratación temporal, en orden a la cobertura de las necesidades que se produzcan.

Segundo.- Ordenar la remisión de la correspondiente Oferta Pública de Empleo ante el Servicio Navarro de Empleo y en la sede electrónica municipal: https://sedeelectronica.tafalla.es/, abriéndose un plazo de presentación de solicitudes hasta el miércoles 19 de noviembre de 2025 a las 13:00 horas; advirtiendo que contra la misma, que pone fin a la vía admirativa, las personas interesadas podrán interponer optativamente alguno de los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación.
b) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes a la fecha de la publicación.
c) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación.

Tercero.- Designar a la Secretaría Municipal como unidad gestora del expediente, y trasladarle la presente Resolución a los efectos de que impulse los trámites precisos en orden a su ejecución y de su seguimiento y control; y dar cuenta de la misma al Pleno en la próxima Sesión Ordinaria que dicho órgano colegiado celebre.

El Alcalde del Ayuntamiento de Tafalla
(Documento firmado digitalmente)